Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2026

2026-509-2544

Arquitecta
ÁNGELA MARÍA JAIMES NIÑO
Subdirectora Técnica de Seguimiento s Estudios y Diseños
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Calle 22 N° 6 - 27
Ciudad

Referencia: **contrato IDU-1277-2026**. Interventoría integral para la revisión, complementación, actualización, ajuste y/o elaboración de estudios y diseños, y construcción de la Av. Santa Bárbara (AK 19) desde la calle 127 hasta la calle 134 y de la avenida Contador (calle 134) desde la Autopista Norte hasta la carrera 15 y obras complementarias en la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C

Asunto: **contrato de obra IDU-1273-2026.** Traslado comunicación AIT-IDU-1273-0120-2026. Solicitud de Aclaratorio No. 03 IDU-1273-2026 y Solicitud de Aclaratorio No. 02 IDU-1277-2026.

Respetados señores,

Esta Interventoría, en ejercicio de sus facultades legales y contractuales y tras efectuar una revisión integral de la justificación técnica, académica y jurídica presentada por el Contratista mediante el Oficio AIT-IDU-1273-0120-2026, procede a emitir concepto favorable para la modificación del perfil profesional del componente de arqueología. Al respecto, se constata que la solicitud de incorporar la denominación "Antropólogo o Arqueólogo" armoniza los documentos contractuales con el régimen de idoneidad nacional regulado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) a través de la Resolución 1143 de 2025, garantizando la equivalencia técnica y la correcta ejecución del Programa de Arqueología Preventiva sin alterar el objeto ni las obligaciones del contrato, esta Interventoría se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

Solicitud de Contratista de Obra

1. ***"Justificación de la necesidad de la modificación solicitada***

La modificación solicitada no obedece a la intención de disminuir o flexibilizar las condiciones técnicas exigidas para el componente arqueológico del contrato, ni pretende sustituir un requisito esencial establecido por la Entidad. Por el contrario, su finalidad consiste en armonizar la denominación del perfil profesional prevista en los documentos contractuales con el régimen de idoneidad establecido por la autoridad nacional competente en materia de patrimonio arqueológico y con el criterio institucional reconocido por el propio Instituto de Desarrollo Urbano.

El profesional propuesto por el Contratista fue seleccionado luego de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos, técnicos y de experiencia requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades de arqueología preventiva asociadas al contrato. Dicha selección respondió a

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.

criterios objetivos de idoneidad profesional y experiencia específica, privilegiando la capacidad técnica para asumir las obligaciones derivadas del componente arqueológico del proyecto.

En ese sentido, la modificación solicitada resulta necesaria en la medida en que el profesional propuesto cuenta con una formación académica, habilitación legal y experiencia específica plenamente relacionadas con las actividades objeto del contrato, circunstancia que permite garantizar el adecuado desarrollo de las labores de prospección, monitoreo, seguimiento arqueológico y demás actividades propias del componente, sin que exista afectación alguna sobre la calidad técnica, el alcance, el plazo o las obligaciones contractuales inicialmente previstas.

Por tanto, el ajuste solicitado corresponde exclusivamente a la adecuación de la denominación del perfil profesional consignado en los documentos contractuales, manteniendo incólumes las condiciones de idoneidad exigidas para la ejecución del contrato.

2. Justificación de la necesidad de la modificación solicitada

El patrimonio arqueológico de la Nación constituye un bien de especial protección constitucional y legal, cuya intervención únicamente puede adelantarse bajo la dirección de profesionales que acrediten la idoneidad definida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, autoridad competente en materia de manejo del patrimonio arqueológico. La Resolución 1143 de 2025 reafirma que el ICANH es la entidad encargada de validar dicha idoneidad mediante el procedimiento del Registro Nacional de Arqueólogos y recuerda que el Decreto 1080 de 2015 considera idóneos para los programas de arqueología preventiva a los profesionales inscritos en dicho registro.

En desarrollo de estas competencias, el ICANH expidió la Resolución 1143 de 2025, mediante la cual modificó parcialmente la Resolución 139 de 2017, actualizando el procedimiento de inscripción al Registro Nacional de Arqueólogos – RNA y definiendo diferentes rutas para acreditar la idoneidad profesional de quienes aspiran a dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico.

Particularmente, la citada resolución contempla expresamente como una de las opciones de inscripción al Registro Nacional de Arqueólogos aquella correspondiente a profesionales que acrediten título de pregrado en Antropología, título de Especialización en Arqueología y experiencia certificada en actividades arqueológicas.

Así mismo, la resolución establece que la inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos implica el reconocimiento por parte del ICANH de que el profesional registrado es idóneo para dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, constituyendo el mecanismo oficial mediante el cual la autoridad competente valida la formación y experiencia del profesional

3. Sustento normativo y habilitación profesional

Para efectos de establecer la idoneidad del profesional propuesto, resulta necesario considerar el marco normativo aplicable al ejercicio de actividades relacionadas con el patrimonio arqueológico de la Nación y, particularmente, las disposiciones expedidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, como autoridad competente en esta materia.

En este contexto, la Resolución No. 1143 de 2025, mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 139 de 2017, establece el procedimiento para el ingreso al Registro Nacional de Arqueólogos – RNA y define las condiciones mediante las cuales el ICANH verifica y reconoce la

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.

idoneidad de los profesionales que desarrollan actividades relacionadas con el patrimonio arqueológico.

La citada regulación establece que la inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos constituye el mecanismo mediante el cual el ICANH reconoce la idoneidad del profesional para dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación. En consecuencia, para efectos del presente análisis, la inscripción vigente del profesional propuesto constituye un elemento objetivo y verificable respecto de su habilitación e idoneidad para el desarrollo de las actividades propias del componente arqueológico.

Resulta particularmente relevante para el presente caso lo establecido en la Resolución No. 1143 de 2025 respecto de las diferentes opciones previstas para el ingreso al Registro Nacional de Arqueólogos. Dentro de estas se encuentra la denominada Opción de Registro 4, aplicable a profesionales que acrediten título profesional en Antropología, título profesional de especialización en Arqueología y experiencia certificada en actividades arqueológicas.

Esta disposición resulta directamente aplicable al caso analizado, toda vez que el profesional propuesto, señor Edgar Hernán Benítez Fuentes, acredita título profesional en Antropología, título de Especialista en Arqueología y experiencia certificada en actividades propias de esta disciplina, además de encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos.

En consecuencia, existe correspondencia entre las condiciones académicas y profesionales acreditadas por el profesional propuesto y una de las alternativas de formación e idoneidad expresamente reconocidas por la autoridad competente para el ejercicio de actividades arqueológicas.

Así mismo, la experiencia acreditada por el profesional se encuentra relacionada con actividades que hacen parte del campo de la arqueología, incluyendo participación en Programas de Arqueología Preventiva, prospección arqueológica, trabajos de campo, formulación y desarrollo de Planes de Manejo Arqueológico, elaboración de informes y actividades de asesoría e interventoría en proyectos de infraestructura.

Por lo anterior, el análisis de la idoneidad del profesional no debe circunscribirse exclusivamente a la denominación de su título de pregrado, sino efectuarse de manera integral, considerando su formación profesional, formación especializada en Arqueología, experiencia específica y, particularmente, el reconocimiento de su idoneidad por parte de la autoridad competente mediante su inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos.

Bajo este marco, la condición de Antropólogo con Especialización en Arqueología e inscripción vigente en el Registro Nacional de Arqueólogos, acompañada de la experiencia específica acreditada, constituye una condición profesional expresamente contemplada por el ICANH y suficiente para acreditar la idoneidad requerida para el desarrollo de las actividades arqueológicas objeto del contrato.

4. Análisis del perfil académico y profesional

*El profesional propuesto por el Contratista para atender el componente de arqueología es el señor **Edgar Hernán Benítez Fuentes**, quien acredita formación académica y experiencia profesional directamente relacionada con las actividades objeto del componente.*

*El profesional cuenta con título profesional en **Antropología** y, adicionalmente, acredita título de **Especialista en Arqueología**, otorgado por la Universidad del Norte en el año 2019. El diploma*

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.

correspondiente acredita expresamente la obtención del título de Especialista en Arqueología por parte del profesional.

Esta formación adquiere especial relevancia frente al análisis solicitado por la Interventoría, dado que la propia regulación expedida por el ICANH contempla expresamente la combinación de título profesional en Antropología y especialización en Arqueología como una de las vías para acceder al Registro Nacional de Arqueólogos, siempre que se cumpla adicionalmente con la experiencia certificada exigida.

Por consiguiente, el perfil académico del profesional propuesto no corresponde al de un profesional que pretenda asumir actividades arqueológicas exclusivamente a partir de su formación general en Antropología. Por el contrario, se trata de un profesional que cuenta con formación posgradual específica en Arqueología, complementada con experiencia profesional directamente relacionada con esta disciplina.

A lo anterior se suma su inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA, mecanismo mediante el cual el ICANH valida la idoneidad de los profesionales para dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación. La Resolución 1143 de 2025 establece expresamente que dicha inscripción implica el reconocimiento de idoneidad por parte del ICANH.

En este sentido, el profesional propuesto reúne de manera concurrente los siguientes elementos:

- *Formación profesional en Antropología.*
- *Formación posgradual específica como Especialista en Arqueología.*
- *Inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA.*
- *Experiencia certificada en actividades arqueológicas.*
- *Experiencia específica en proyectos de infraestructura y consultoría.*

La concurrencia de estos elementos permite establecer que el profesional cuenta con una formación integral y especializada para desarrollar las actividades correspondientes al componente arqueológico del contrato.

5. Experiencia específica acreditada

La experiencia profesional acreditada por el señor Edgar Hernán Benítez Fuentes demuestra una trayectoria directamente relacionada con la ejecución de actividades arqueológicas en proyectos de infraestructura, incluyendo programas de arqueología preventiva, prospección, elaboración e implementación de planes de manejo arqueológico, trabajos de campo, elaboración de informes y participación en procesos de interventoría.

Dentro de la experiencia certificada se destaca su participación en el Programa de Arqueología Preventiva – Implementación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá, Tramo Estación Puente de la Virgen (Cota) – Compuerta de Alicación (Soacha), en el cual se desempeñó como arqueólogo y desarrolló trabajos de campo, recuperación y análisis de información secundaria y actividades relacionadas con la construcción del Informe Final. Esta experiencia se desarrolló entre septiembre de 2015 y junio de 2018.

De igual manera, se encuentra acreditada su participación como Arqueólogo Coordinador de Campo en el Programa de Arqueología Preventiva para la prospección arqueológica y

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.

formulación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente al proyecto de extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha. Dentro de las actividades certificadas se encuentran la coordinación del trabajo de campo durante la prospección, recorridos en las áreas de influencia, elaboración de informes de campo, construcción del Informe Final y formulación del Plan de Manejo Arqueológico.

Así mismo, el profesional acredita experiencia como Arqueólogo en el marco del Contrato de Interventoría No. 2754 de 2019, correspondiente a la interventoría para los estudios y diseños para la construcción de la segunda calzada Barranquilla – Palermo – Tasajera – La Virgen. La certificación acredita su vinculación entre el 19 de marzo de 2020 y el 12 de marzo de 2022, realizando asesorías profesionales en el área de arqueología para los estudios y diseños del proyecto.

Adicionalmente, se encuentra certificada su participación como Arqueólogo Especialista en Patrimonio en el marco del Contrato de Consultoría No. 1815 de 2021, relacionado con la elaboración de la factibilidad, estudios y diseños para la construcción de la vía Cota, desde la carrera 92 hasta la intersección con el municipio de Cota, durante el período comprendido entre el 7 de octubre de 2022 y el 17 de octubre de 2023.

Finalmente, acredita experiencia como Arqueólogo en el marco del Contrato No. 977 de 2022, correspondiente a la interventoría para el mejoramiento mediante la construcción y mantenimiento de la conexión Puente Pumarejo – Ciénaga, en los departamentos del Atlántico y Magdalena, durante el período comprendido entre el 16 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2025.

La experiencia anteriormente relacionada evidencia que el profesional no solo cuenta con experiencia general en arqueología, sino con participación directa y continuada en proyectos de infraestructura de diferente naturaleza, en los cuales ha desarrollado actividades de campo, prospección, formulación y seguimiento de instrumentos de manejo arqueológico, elaboración de informes y asesoría especializada.

Esta trayectoria resulta directamente pertinente para las necesidades del Contrato IDU-1273 de 2026 y constituye un elemento adicional que respalda su idoneidad para atender el componente arqueológico.

6. Análisis de equivalencia técnica del perfil propuesto

Para efectos de establecer la equivalencia técnica solicitada por la Interventoría, resulta necesario comparar las condiciones del perfil consignado en los documentos contractuales con las condiciones efectivamente acreditadas por el profesional propuesto.

El perfil inicialmente consignado estableció la exigencia de un profesional con formación en Arqueología, acompañado de experiencia en actividades relacionadas con prospección y monitoreo arqueológico y con la posibilidad de acreditar el Registro Nacional de Arqueólogos del ICANH. Por su parte, el profesional propuesto acredita una formación profesional en Antropología, complementada con especialización específica en Arqueología, inscripción en el RNA y experiencia ampliamente relacionada con actividades de arqueología preventiva, prospección, planes de manejo arqueológico e infraestructura.

En consecuencia, la comparación debe efectuarse atendiendo al propósito técnico del requisito y a las condiciones objetivas de idoneidad profesional, de la siguiente manera:

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.

Aspecto	Condición del perfil contractual	Profesional propuesto
Formación profesional	*Arqueología*	*Antropología*
Formación especializada	*Orientada a actividades arqueológicas*	*Especialización en Arqueología*
Registro ante el ICANH	*Registro Nacional de Arqueólogos*	*Inscrito en el RNA*
Experiencia arqueológica	*Experiencia en actividades de prospección y monitoreo*	*Experiencia en arqueología preventiva, prospección, campo, PMA, informes e interventoría*
Experiencia en infraestructura	*Relacionada con el objeto contractual*	*Amplia experiencia en proyectos de infraestructura vial, hidráulica y de transporte*
Idoneidad reconocida por autoridad competente	*Requerida para actividades arqueológicas*	*Reconocida mediante inscripción en el RNA*

De acuerdo con lo anterior, si bien existe una diferencia formal en la denominación del título profesional de pregrado, dicha diferencia se encuentra compensada y complementada por la formación especializada del profesional en Arqueología, su inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos y la experiencia específica acreditada en actividades arqueológicas.

Más aún, la regulación vigente del ICANH contempla expresamente la posibilidad de que un profesional con título de Antropología y especialización en Arqueología acceda al Registro Nacional de Arqueólogos, siempre que acredite la experiencia correspondiente.

Por tanto, desde el punto de vista técnico y funcional, el profesional propuesto satisface las competencias requeridas para el desarrollo del componente arqueológico, sin que la diferencia en la denominación del título de pregrado implique una disminución de la capacidad profesional requerida para el contrato.

Por el contrario, la combinación de formación profesional, especialización específica, inscripción en el RNA y experiencia acreditada permite concluir que el profesional propuesto cuenta con condiciones de idoneidad suficientes y directamente relacionadas con las obligaciones que deberá desarrollar.

7. Cumplimiento de los requerimientos formulados por la interventoría

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Contratista considera atendidos los requerimientos formulados por esa Interventoría, en los siguientes términos:

Respecto de la necesidad de la modificación del perfil, se ha explicado que la solicitud tiene por objeto armonizar el perfil consignado en los documentos contractuales con el criterio institucional reconocido por el IDU y con el régimen de idoneidad establecido por el ICANH, sin modificar el alcance técnico ni disminuir las condiciones de calidad exigidas para el componente.

Respecto de la normatividad del ICANH, se incorpora como soporte la Resolución 1143 de 2025, mediante la cual se regula el procedimiento de inscripción y validación de idoneidad en el Registro Nacional de Arqueólogos. Esta norma reconoce expresamente diferentes alternativas de

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.

formación para la inscripción en el RNA, incluida la correspondiente a profesionales con título en Antropología y especialización en Arqueología.

Respecto de la inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos, se adjunta nuevamente el certificado correspondiente al profesional propuesto, mediante el cual se acredita su inscripción en el RNA y, por consiguiente, el reconocimiento de idoneidad efectuado por el ICANH.

Respecto de la equivalencia técnica, se ha demostrado que el profesional propuesto cuenta con formación especializada en Arqueología y experiencia específica y comprobada en actividades de arqueología preventiva, prospección, formulación y ejecución de planes de manejo arqueológico, trabajos de campo y participación en proyectos de infraestructura, además de su reconocimiento de idoneidad por parte del ICANH.

En consecuencia, el Contratista considera que se encuentran debidamente acreditadas las condiciones técnicas, académicas y profesionales del recurso humano propuesto para atender el componente arqueológico del contrato.

8. Conclusiones y solicitud

De acuerdo con el análisis desarrollado en la presente comunicación, se concluye que el profesional Edgar Hernán Benítez Fuentes cuenta con condiciones de formación, especialización, experiencia e idoneidad que permiten garantizar el adecuado desarrollo de las actividades correspondientes al componente arqueológico del Contrato IDU-1273 de 2026.

El profesional acredita título profesional en Antropología, título de Especialista en Arqueología, inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos y experiencia específica en actividades arqueológicas desarrolladas en diferentes proyectos de infraestructura, incluyendo programas de arqueología preventiva, prospección, formulación de planes de manejo arqueológico, trabajos de campo, elaboración de informes y participación en interventorías.

Así mismo, la Resolución 1143 de 2025 expedida por el ICANH reconoce expresamente como una de las opciones de acceso al Registro Nacional de Arqueólogos la correspondiente a profesionales con título profesional en Antropología, especialización en Arqueología y experiencia certificada en actividades arqueológicas, condiciones que resultan concordantes con la formación y trayectoria acreditada por el profesional propuesto.

En consecuencia, la diferencia existente entre la denominación del título profesional de pregrado consignada en el documento contractual y la acreditada por el profesional propuesto no representa una diferencia sustancial respecto de la capacidad técnica requerida para desarrollar el componente, toda vez que dicha formación se encuentra complementada por especialización específica en Arqueología, experiencia directamente relacionada e inscripción en el mecanismo oficial de validación de idoneidad establecido por el ICANH.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a esa Interventoría continuar con el trámite correspondiente para la formalización de la modificación del perfil profesional del componente de arqueología, de manera que el mismo contemple la posibilidad de contar con un profesional con formación en Antropología o Arqueología, de conformidad con el criterio institucional manifestado por el IDU y con las disposiciones aplicables del ICANH.

De igual manera, solicitamos que, una vez surtido el procedimiento contractual correspondiente, se tenga por acreditada la idoneidad del profesional Edgar Hernán Benítez Fuentes para desarrollar las actividades asociadas al componente arqueológico del Contrato IDU-1273 de

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.

2026, considerando la totalidad de los soportes académicos, profesionales y de experiencia que se aportan con la presente comunicación.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier requerimiento adicional que esa Interventoría considere necesario dentro del trámite de formalización correspondiente".

RESPUESTA DE INTERVENTORÍA

La modificación solicitada no busca disminuir, tampoco flexibilizar las condiciones técnicas del componente arqueológico y sustituir un requisito esencial de la Entidad. Su finalidad es armonizar la denominación del perfil contractual con el régimen de idoneidad de la autoridad nacional competente y el criterio institucional del Instituto de Desarrollo Urbano.

El perfil inicial priorizó la capacidad técnica para asumir las obligaciones arqueológicas del proyecto. La actualización formal es necesaria porque el espectro profesional requerido cuenta con la formación, habilitación legal y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual. Lo anterior garantiza el óptimo desarrollo de la prospección, monitoreo y seguimiento arqueológico, sin afectar la calidad, alcance, plazo u obligaciones previstas. Por tanto, el ajuste propuesto corresponde únicamente a la adecuación del perfil en los documentos, manteniendo intactas las condiciones de idoneidad exigidas para la ejecución.

Esta modificación subsana una restricción formal e involuntaria surgida al estructurar los documentos contractuales iniciales sobre el cargo. El IDU reconoció en el Oficio No. STED 202623600961421 que la exclusión del término "Antropólogo" fue una omisión en la minuta. El ajuste es un acto de saneamiento administrativo que corrige una rigidez ajena al criterio estándar de la Entidad. Conforme a la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la contratación estatal se guía por la eficacia, economía y selección objetiva. Corregir este error material alinea la literalidad del contrato con la verdadera voluntad de las partes y el interés del proyecto, evitando interpretaciones ultra-restrictivas que pongan en riesgo la ejecución contractual por bloqueos netamente formales.

El análisis de viabilidad legal y técnica para la modificación del perfil profesional requerido se fundamenta estrictamente en el ordenamiento jurídico de protección del patrimonio cultural de la Nación y en el procedimiento administrativo oficial de validación de idoneidad delegada por el Estado colombiano:

l Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura) establece de forma taxativa que, para los programas de arqueología preventiva y hallazgos fortuitos, se consideran idóneos aquellos profesionales que estén inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos. El acto de estar inscrito ante el RNA constituye per se el reconocimiento oficial y legítimo por parte del ICANH de que el profesional es idóneo para dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación (Artículo Primero, Parágrafo 1). Por consiguiente, el universo de perfiles válidos para la Entidad debe guardar simetría regulatoria con las opciones de inscripción que el Estado ha descentralizado en dicho órgano rector.

El artículo tercero de la Resolución 1143 de 2025 modificó el régimen de acceso al RNA, la cual faculta y convalida el ingreso a la base de datos oficial a los profesionales que cumplan concurrentemente con las exigencias legales dispuestas en cualquiera de las alternativas académicas que la realidad del país exige:

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1143 DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 139 de 2017 y se deroga la Resolución 188 de 2019"

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 139 de 2017, el cual quedará así:

> *Artículo Tercero: Opciones de registro. El profesional interesado en solicitar y acceder al Registro Nacional de Arqueólogos deberá indicar bajo cuál de las opciones de registro desea solicitar su inscripción. Para su registro, tendrá que cumplir con el conjunto de requisitos que correspondan.*

Opción de registro 1.

- *Tener un título profesional en arqueología en la modalidad de pregrado.*
- *Contar con al menos dos (2) años de experiencia certificada en actividades arqueológicas.*

Opción de registro 2.

- *Tener un título profesional en antropología en la modalidad de pregrado.*
- *Haber cursado y aprobado no menos de cinco (05) asignaturas asociadas con arqueología, debidamente certificadas por parte de la institución universitaria donde cursó el pregrado.*
- *Haber realizado el trabajo u opción de grado del pregrado de antropología en la línea de énfasis en arqueología. Este énfasis debe ser certificado por la institución universitaria donde cursó el pregrado.*
- *Contar con al menos dos (2) años de experiencia certificada en actividades arqueológicas.*

Opción de registro 3.

- *Tener un título profesional en antropología en la modalidad de pregrado.*
- *Haber cursado y aprobado no menos de cinco (05) asignaturas asociadas con arqueología, debidamente certificadas por parte de la institución universitaria donde cursó el pregrado.*
- *Contar con al menos cuatro (4) años de experiencia certificada en actividades arqueológicas.*

Opción de registro 4.

- *Tener un título profesional en antropología en la modalidad de pregrado.*
- *Tener un título profesional de especialización en arqueología en la modalidad de posgrado.*
- *Contar con al menos dos (2) años de experiencia certificada en actividades arqueológicas.*

Opción de registro 5.

- *Tener un título de maestría o doctorado en arqueología o antropología, cuya línea de énfasis y tesis u opción de grado sea en arqueología. Este énfasis debe ser certificado por la institución universitaria donde cursó el posgrado.*
- *Haber publicado al menos un (1) libro o dos (2) capítulos de libros o dos (2) artículos de carácter científico en materia de arqueología.*

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.

- *En caso de contar con título de maestría en arqueología o antropología, deberá acreditarse, además, dos (2) años de experiencia certificada en actividades arqueológicas.*
- *En caso de contar con título de doctorado en arqueología o antropología, deberá acreditarse, además, un (1) año de experiencia certificada en actividades arqueológicas.*

Parágrafo 1. Para efectos de validar la experiencia de participación en actividades arqueológicas, se corroborará la información contenida en la certificación expedida por parte de la entidad pública o privada en donde se realizaron las actividades o labores. Para el caso de las prácticas o pasantías profesionales, se verificará la validez de la certificación expedida por parte de la entidad pública

En conclusión, esta Interventoría determina que la solución definitiva para cubrir el cargo del componente arqueológico consiste en aceptar formalmente las cinco (5) opciones de registro autorizadas por el ICANH en la Resolución 1143 de 2025. Habilitar la totalidad de estas rutas legales elimina el riesgo de desabastecimiento de talento, garantiza la idoneidad técnica avalada por el Estado y destraba la liberación de frentes de obra. Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad favorable para que el IDU modifique el perfil contractual, permitiendo que cualquier profesional inscrito en el RNA bajo cualquiera de las cinco modalidades vigentes pueda asumir el cargo. o privada en donde se realizaron dichas actividades.

Esta misma solución también debe aplicarse al Contrato de Interventoría, el cual presenta la misma rigidez en la definición del perfil para el equipo de supervisión. Bajo los principios de simetría contractual y saneamiento administrativo, este concepto se extiende para que en la minuta de interventoría se acepten también las cinco (5) opciones de registro del ICANH. Es técnicamente necesario que el IDU modifique ambos contratos en paralelo, asegurando que el supervisor cuente con las mismas reglas de habilitación legal que la obra para auditar y aprobar las actividades de campo de forma armónica.

Cordialmente,

JUAN CARLOS TOBOS MONTILLA
Director de Interventoría
CONSORCIO ESKALA URBANA

Elaboró: JMPB
Reviso: JMPB
Aprobó: JCTM

Anexo comunicación AIT-IDU-1273-0120-2026 en un (1) PDF
C.C. Ingeniero Fernando Alberto Solans Nuño- Representante Legal - CONSORCIO AIT SANTA BARBARA

Calle 67 # 4A-70. Chapinero Alto
Teléfono 601 3215958 Cel. 3115313050
Bogotá, D.C.